

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 051-2023-PCM 14.4.2023 DESCARGAR	DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN ALGUNAS CARRETERAS DE LA RED VIAL NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se prorrogó por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 15 de abril de 2023, el Estado de Emergencia declarado en las siguientes carreteras de la Red Vial Nacional: Carretera Panamericana Sur, Carretera Panamericana Norte, Carretera Central, Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, Corredor Vial Interoceánica Sur. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 000032-2023-PRE/ INDECOPI 14.4.2023 DESCARGAR	DESIGNAN GERENTE GENERAL DEL INDECOPI	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Se designó al señor EVER MIRO GARCÍA RODRÍGUEZ como Gerente General del INDECOPI, con efectividad al 14 de abril de 2023.

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2023-MC 14.4.2023 DESCARGAR	DESIGNAN VICEMINISTRO DE INTERCULTURALIDAD	MINISTERIO DE CULTURA	Se designó al señor JUAN REATEGUI SILVA en el cargo de Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2023-MC 14.4.2023 DESCARGAR	DESIGNAN VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES	MINISTERIO DE CULTURA	Se designó a la señorita HAYDEÉ VICTORIA ROSAS CHAVEZ en el cargo de Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 160-2023-VIVIENDA 14.4.2023 DESCARGAR	APRUEBAN LA DÉCIMA QUINTA CONVOCATORIA DEL AÑO 2023 PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA EMERGENCIAS EN ATENCIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Se aprobó la décima quinta convocatoria del año 2023 para el otorgamiento de trece Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (en adelante, BAE), dirigida a igual número de potenciales beneficiarios constituidos por los damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicadas en el distrito de Pueblo Nuevo, de la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque, declarado en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM.

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000087-2023-AGN/JEF 14.4.2023	DISPONEN LA PREPUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECTIVA DENOMINADO: "LINEAMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DIGITALES"	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	Se dispone la prepublicación del proyecto de directiva denominado: "Lineamientos para la conservación y almacenamiento de documentos archivísticos digitales". Dicha prepublicación se realizará en el portal institucional del AGN (www.agn.gob.pe), a fin de conocer las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución jefatural en el Diario Oficial El Peruano.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 131-2023-CG 14.4.2023 DESCARGAR	MODIFICAN LA DIRECTIVA N° 020-2020-CG/NORM "DIRECTIVA DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL"	CONTRALORÍA GENERAL	<p>Se modificó los literales c) y e) del numeral 6.2.7 y el numeral 6.2.9 de la Directiva N° 020-2020-CG/ NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 124-2021- CG, de acuerdo con el texto siguiente:</p> <p><i>"6.2.7 Funciones del OCI</i></p> <p><i>El OCI tiene las siguientes funciones:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>c) Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>e) Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia</i></p>

Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.

(...).”

“6.2.9 Ejercicio del control gubernamental por los OCI en las entidades del gobierno nacional, regional y local La Contraloría, a través del órgano o de la unidad orgánica competente, determina el ámbito de control de los OCI para el ejercicio del control gubernamental en las entidades del gobierno nacional, regional y local. El ejercicio del control gubernamental del OCI en una entidad distinta a la de su ámbito de control, se efectúa en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Control y demás disposiciones emitidas por la Contraloría, teniendo en consideración lo siguiente:

a) El OCI de una entidad puede realizar servicios de control gubernamental en una o más de sus entidades adscritas o ejecutoras, en entidades que mantengan una relación de dependencia o en sus empresas, según corresponda, sea que dicha entidad cuente o no con OCI.

b) La Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control puede disponer que un OCI de una entidad bajo su ámbito de control, realice servicios de control gubernamental en otra u otras entidades que se encuentren bajo el ámbito de control de la referida gerencia o subgerencia, sea que aquella entidad o entidades cuenten o no con OCI.

c) La Vicecontraloría que corresponda, puede disponer que el OCI de una entidad realice servicios de control gubernamental en una o más entidades, que cuenten o no con OCI, independientemente de que el referido OCI o la entidad en la que intervenga, pertenezcan o no al ámbito de control de una determinada Gerencia Regional de Control o Subgerencia de Control bajo su dependencia. Corresponde al OCI identificar al personal especializado en control con vínculo laboral o contractual con la Contraloría o con la entidad, según corresponda, para realizar los servicios de control gubernamental, debiendo tener en cuenta, entre otras, las disposiciones vigentes en materia laboral, presupuestaria, así como aquellas que emite la Contraloría.

Adicionalmente a las funciones establecidas en el numeral 6.2.7 de la presente Directiva, el OCI de una entidad que realice servicios de control gubernamental en una o más entidades distintas a la entidad bajo su ámbito de control, tiene la función siguiente:

i. Coordinar previamente con la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control a la que pertenece y con el OCI de la entidad en la que realizará el servicio de control gubernamental, a efectos de formular el Plan Anual de Control, de acuerdo con las disposiciones que emita la Contraloría.

Así también, el OCI de una entidad que realice servicios de control gubernamental en una o más entidades distintas a la entidad bajo su ámbito de control, cuando dicha entidad no cuente con OCI, en adición a las funciones establecidas en el numeral 6.2.7 de la presente Directiva, tiene la función siguiente:

i. Consolidar e informar a la Contraloría sobre el funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros aspectos vinculados a la entidad en la que se realiza el servicio de control gubernamental, cuando la Contraloría lo disponga.”